



manera señala que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, de acuerdo con el artículo 4-B del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 085-2021-PCM, son funciones del Consejo Directivo las siguientes: i) aprobar la política general de SERVIR, ii) aprobar el presupuesto institucional, los Estados Financieros, el Balance General, el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional; iii) aprobar la organización interna de SERVIR, el funcionamiento del Consejo Directivo y el desarrollo de las funciones de las gerencias y de órganos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites que señala la ley y el Reglamento de Organización y Funciones; iv) designar y remover, a propuesta del Presidente Ejecutivo de SERVIR, al Gerente General de SERVIR, en los términos que apruebe el Consejo, y aprobar las incorporaciones por concurso público y desvinculaciones de los demás Gerentes, Directores y Jefes; y, v) proponer el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 000012-2022-SERVIR-GG-OPP y el Memorando N° 000023-2022-SERVIR-GG-OPP, en atención a criterios técnicos, propuso delegar las siguientes funciones a la Presidencia Ejecutiva: i) aprobar el presupuesto institucional, el plan estratégico institucional y el plan operativo institucional, ii) aprobar las funciones del tercer nivel organizacional- segunda sección del reglamento de organización y funciones; y, iii) aprobar la incorporación por concurso público y desvinculaciones de los gerentes, directores y jefes. Asimismo, propone delegar a la Gerencia General las funciones de proponer el Texto Único de Procedimientos Administrativos y aprobar los estados financieros con periodicidad de remisión trimestral y semestral;

Que, el Consejo Directivo en atención a los informes del visto, acordó en la sesión N° 002-2022, luego de la evaluación correspondiente, aprobar la delegación de las siguientes funciones a la Presidencia Ejecutiva: i) aprobar el presupuesto institucional, los estados financieros con periodicidad de remisión trimestral y semestral y el plan operativo institucional; ii) aprobar las funciones del tercer nivel organizacional- segunda sección del reglamento de organización y funciones; iii) aprobar la incorporación por concurso público y desvinculaciones de los gerentes, directores y jefes; asimismo, la delegación a la Gerencia General de la siguiente función: i) proponer el Texto Único de Procedimientos Administrativos; en tanto las mismas constituyen materias delegables; autorizándose a la Presidencia Ejecutiva para que mediante Resolución formalice el citado acuerdo;

Que, de conformidad con el numeral 78.4 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde que los actos administrativos emitidos en virtud de la delegación de funciones efectuada indiquen expresamente que su emisión se produce en mérito a dicha delegación;

Con el visto de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Formalizar el acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -

SERVIR, adoptado en la sesión N° 002-2022, mediante el cual se delegó para el año 2022 las siguientes funciones a la Presidencia Ejecutiva de SERVIR: i) aprobar el presupuesto institucional, los estados financieros con periodicidad de remisión trimestral y semestral y el plan operativo institucional, ii) aprobar las funciones del tercer nivel organizacional- segunda sección del reglamento de organización y funciones; y, iii) aprobar la incorporación por concurso público y desvinculaciones de los gerentes, directores y jefes.

**Artículo 2.-** Formalizar el acuerdo de Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la sesión N° 002-2022, mediante el cual se delegó la función de proponer el Texto Único de Procedimientos Administrativos a la Gerencia General de SERVIR.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ([www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA  
Presidenta Ejecutiva

2035901-6

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

**Designan Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del INDECOPI**

**RESOLUCIÓN N° 000014-2022-GEG/INDECOPI**

San Borja, 1 de febrero del 2022

VISTOS:

El Memorandum N° 705-2021/DPC-INDECOPI, el Informe N° 000342-2021-ORH/INDECOPI y el Informe N° 000034-2022-OAJ/INDECOPI;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 137° de la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, crea el Sistema de Arbitraje de Consumo con el objetivo de resolver de manera sencilla, gratuita, rápida, y con carácter vinculante, los conflictos entre consumidores y proveedores;

Que, el numeral 8.4. del artículo 8 del Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 103-2019-PCM, establece que las Juntas Arbitrales de Consumo se encuentran integradas por un Presidente;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento del Sistema de Arbitraje de Consumo, establece que los Presidentes de las Juntas Arbitrales de Consumo son designados por la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, salvo convenios arbitrales que dispongan lo contrario;

Que, el artículo 133° del Código de Protección y Defensa del Consumidor establece que el INDECOPI es la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor;

Que, la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 100-2015-INDECOPI/COD, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 7 de junio de 2015, aprueba la creación de la oficina de carácter temporal denominada "Junta Arbitral de Consumo Piloto", adscrita a la Sede Central del Instituto Nacional

de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI;

Que, mediante Acuerdo N° 022-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, el Consejo Directivo del INDECOPI dispuso como política institucional en materia de arbitraje de consumo que la Gerencia General adopte las acciones administrativas necesarias para la implementación del arbitraje de consumo y el funcionamiento de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la sede central del INDECOPI;

Que, el literal e) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, establece la facultad de la Gerencia General para designar y remover al personal de la Institución;

Que, el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50° de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, establece como una función de la Gerencia General, las que le sea encargadas por acuerdo del Consejo Directivo;

Que, con Resolución de la Gerencia General del INDECOPI N° 000263-2021-INDECOPI/GEG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de octubre de 2021, se designó al señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge, Asesor de Integridad de la Gerencia General, como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del INDECOPI;

Que, con Resolución N° 275-2021-GEG/INDECOPI, de fecha 4 de noviembre de 2021, se acepta la renuncia del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge al cargo de Asesor de Integridad de la Gerencia General, siendo su último día de labores el 4 de noviembre de 2021;

Que, en atención al Memorándum N° 000705-2021-DPC/INDECOPI de la Dirección de la Autoridad Nacional de Protección del Consumidor, la Gerencia General solicita a la Oficina de Recursos Humanos emitir opinión sobre la posibilidad de designar al señor José Carlos Vela Vergara como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo;

Que, la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 000342-2021-ORH/INDECOPI, recomienda dar por concluida la designación del servidor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del INDECOPI;

Que, asimismo, la Oficina de Recursos Humanos señala que el servidor civil José Carlos Vela Vergara, Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor de la sede Lima Norte, cumple con los requisitos para ser designado como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del INDECOPI, en adición a sus funciones;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000034-2022-OAJ/INDECOPI, manifiesta que la Gerencia General se constituye en el órgano competente para dar por concluida la designación del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del INDECOPI, así como designar al servidor que asumirá las funciones de Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del INDECOPI;

De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo N° 022-2016 adoptado por el Consejo Directivo, el artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1033 y modificatorias, el artículo 13° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Isaías Reátegui Ruiz-Eldredge como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del INDECOPI, con eficacia anticipada al 4 de noviembre de 2021, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

**Artículo 2.-** Designar al señor José Carlos Vela Vergara, Secretario Técnico de la Comisión de Protección al Consumidor de la sede Lima Norte, como Presidente de la Junta Arbitral de Consumo Piloto, adscrita a la Sede Central del INDECOPI, en adición a sus funciones.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Recursos Humanos las acciones pertinentes para la efectividad de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PASTOR PAREDES  
Gerenta General

2035834-1

## Declaran barrera burocrática ilegal el Numeral 10 del procedimiento administrativo 68 denominado "Licencia de Edificación en Vías de Regularización" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco aprobado mediante Ordenanza N° 39-2017-MPC

Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

RESOLUCIÓN N° 0004-2022/SEL-INDECOPI

**AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:** Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas

**FECHA DE EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** 11 de enero de 2022

**ENTIDAD QUE IMPUSO LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:** Municipalidad Provincial del Cusco

**NORMA QUE CONTIENE LA BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:** Numeral 10 del procedimiento administrativo 68 denominado "Licencia de Edificación en Vías de Regularización" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco aprobado mediante Ordenanza 39-2017-MPC

**BARRERA BUROCRÁTICA DECLARADA ILEGAL:**

El requisito consistente en la presentación de la copia del comprobante de pago de la multa por construir sin licencia, para el trámite de licencia de demolición en vía de regularización, materializada en el numeral 10 del procedimiento administrativo 68 denominado "Licencia de Edificación en Vías de Regularización" del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco aprobado mediante Ordenanza 39-2017-MPC.

**SUSTENTO DE LA DECISIÓN:**

El numeral 48.1.8 del artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable a todas las entidades de la Administración Pública, establece que cuando se realizan pagos ante la propia entidad por algún trámite, el administrado está exento de presentar la constancia de pago, por lo que sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata.

En ese sentido, la Municipalidad Provincial del Cusco ha contravenido normas de simplificación administrativa, tal como lo dispuesto en el numeral 48.1.8 del artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, al solicitar copia de un documento que ha sido expedido por la misma entidad edil.

Lo señalado en este pronunciamiento no desconoce la facultad que tiene la Municipalidad Provincial del Cusco para establecer requisitos en los Procedimientos Administrativos, sino que estos deberán estar acorde con la legislación nacional siguiendo los lineamientos y legislación orientadas a la simplificación administrativa.

GILMER RICARDO PAREDES CASTRO  
Presidente

2035838-1